

ACTUACIONES DE AICA EN EL CONTROL DE LA LEY DE LA CADENA EN PRINCIPADO DE ASTURIAS

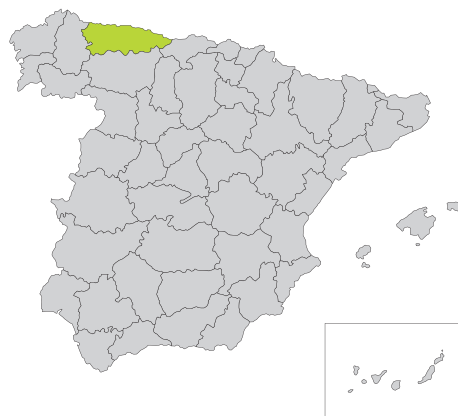
DATOS A DÍA 30/06/2018

(Datos acumulados desde el inicio de la actividad inspectora de AICA)

	PRINCIPADO DE ASTURIAS	ESPAÑA
Nº INSPECCIONES DE OFICIO CONTROL LCA ⁽¹⁾	50	3.912
• INSPECCIONES SECTOR FRUTAS Y HORTALIZAS	7	1.321
• INSPECCIONES SECTOR VITIVINÍCOLA	0	699
• INSPECCIONES SECTOR LÁCTEO	27	712
• INSPECCIONES SECTOR OLEÍCOLA	6	570
• INSPECCIONES SECTORES CÁRNICOS (BOVINO, CAPRINO, OVINO, PORCINO, CUNÍCOLA, AVES Y EQUINO)	10	379
• INSPECCIONES SECTOR CEREALES	0	121
• OTROS (HUEVOS, MIEL, CONSERVAS DE PESCADO, FORRAJERAS E INDUSTRIALES)	0	110
Nº DENUNCIAS POR VENTA A PÉRDIDAS ⁽²⁾	22	68
Nº DE SANCIONES ⁽³⁾	69	1.245

COMUNIDAD AUTÓNOMA

PRINCIPADO DE ASTURIAS



AICA controla el cumplimiento de la Ley 12/2013 por dos vías: cuando recibe una denuncia sobre incumplimientos de la Ley, y realizando inspecciones de oficio, cuando dispone de información o indicios de posibles incumplimientos.

1. Cada una de las inspecciones realizadas conlleva el control de varias operaciones comerciales de compra-venta realizadas en la cadena alimentaria.
2. La 'venta a pérdidas', práctica prohibida por la Ley de Comercio Minorista, es competencia de las CC.AA. y cada denuncia por venta a pérdidas puede afectar a varias CC.AA. AICA da traslado a todas las Comunidades Autónomas afectadas, al ser las competentes en la materia. AICA ha realizado 484 comunicaciones a las Consejerías de Comercio de las CC.AA. para que procedan a su investigación y sanción en su caso.
3. Si en el transcurso de las inspecciones, se detectan incumplimiento a la Ley de la Cadena, AICA inicia el procedimiento sancionador instruyendo un expediente. AICA evalúa la infracción cometida y propone la sanción correspondiente. Un mismo expediente puede conllevar varias sanciones.

Como consecuencia de la actividad diaria que realizan los inspectores de AICA, los datos varían día a día y los expedientes se encuentran en diferentes momentos administrativos.